

SECRETARÍA: Señor juez, le informo a usted, que la ejecutante a través de apoderado judicial presentó escrito solicitando el secuestro del inmueble embargado. A su despacho para lo que considere pertinente.

Sincelejo, Sucre, 17 de enero de 2024

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro
Rad: N° 70001310300420220001000

La entidad ejecutante, a través de su apoderado judicial, vía correo electrónico del juzgado, solicita el secuestro del bien inmueble identificado con M.I. N°340-33145 dado que el embargo se encuentra registrado.

El artículo 601 del C.G.P., nos indica que el secuestro de bienes sujetos a registro sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo.

Teniendo en cuenta que el inmueble a secuestrar se encuentra ubicado en esta ciudad, se comisionará al alcalde de esta municipalidad, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 38 el CGP, modificado por el artículo 1 de la Ley 2030 de 2020.

Por lo anterior este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionese al señor Alcalde Municipal de Sincelejo - Sucre, con facultades para delegar esta comisión, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°**340-33145** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad de la ejecutada señora NORLA SOFÍA TÁMARA MARTÍNEZ. Para tal fin librese despacho comisorio con los insertos y datos necesarios.

Nómbrese como secuestre a HOMECAR S.A.S., quien figura en la lista de auxiliares de la justicia y puede ser ubicada en la Carrera 41D No. 74-95 Apto 10-22 Edificio Oporto del Municipio de Soledad, Atlantico, celular 3207052721, 3114091278 y 3005477767, correo electronico jomecar50@hotmail.com. Comuníquesele esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ
JUEZ**

M.G.M.